

VÍA CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@senado.pr.gov

12 de febrero de 2024

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2024-0020

Estimado señor Secretario:

Reciba un cordial saludo a nombre de todo el personal del Departamento de Asuntos del Consumidor y en el mío propio.

En relación a la Petición de Información 2024-0020, muy respetuosamente, presentamos lo siguiente:

1. En cuanto al memorial explicativo reaccionando al propósito de la Resolución del Senado 345 se adjunta copia de RS345.
2. Debido a que el DACO no tiene jurisdicción sobre el asunto que trata de investigar esta honorable comisión, no contamos con los datos estadísticos relativos a la cantidad de querellas y reclamaciones de Consejos de Titulares y/o Condominios en contra de las Compañías de Seguro o en contra de cualquier otra parte, relacionado a los eventos y daños ocasionados por los sismos ocurridos el 7 de enero de 2020 y días posteriores en el área suroeste de Puerto Rico.
3. La recomendación principal que realizamos es la de evaluar las leyes que brindan jurisdicción a las agencias reguladoras pertinentes, como, por ejemplo, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Ricos sobre el asunto en cuestión y explorar si existe alguna laguna, falta de claridad o falta de garras, que le impidan a éstas tomar las acciones pertinentes en cuanto a resolver la problemática que se pretende investigar de una vez y por todas.

Cordialmente,



Lisoannette M. González Ruíz
Secretaria Designada

7 de febrero de 2024

Hon. Hector L. Santiago Torres
Presidente
Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Honorable Presidente Santiago Torres:

Reciba un cordial saludo a mi nombre y a nombre de todo el personal que labora en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), de igual manera, le agradecemos la oportunidad de expresarnos a través de este memorial explicativo sobre la Resolución del Senado 345 (R. del S. 345), que busca *“ordenar a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncia de titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.”*

La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)”, confiere al departamento los mecanismos necesarios para cumplir su función operacional de *“vindicar e [implantar] los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo”*.

Parte medular del deber ministerial del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) es “poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como están contenidos en todas las leyes vigentes, a través de una estructura de adjudicación administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a Derecho”.

En virtud con la Ley de Condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, según enmendada, el Departamento de Asuntos del Consumidor cuenta una División Especial de Adjudicación de Querellas de Condominios, para atender todo lo relacionado a todo condominio en el que exista por lo menos **un apartamento dedicado a la vivienda**. A esos efectos, la Secretaria tendrá la capacidad de nombrar el personal necesario para la pronta atención de las querellas presentadas por los titulares al amparo de esta Ley contra el Consejo de Titulares o el Agente Administrador, o por la Junta de Directores al amparo de aquellas leyes especiales aplicables. De igual manera, dicha Ley faculta a la Secretaria del DACO a utilizar todos los poderes que confiere la Ley Núm. 5 al adjudicar las controversias que surjan bajo la Ley Núm. 129, así como adoptar y/o modificar los reglamentos necesarios para la adjudicación de querellas presentadas en la agencia y para el fiel cumplimiento con la Ley.

Dicho lo anterior procedemos según solicitado:

1. Debido a que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) no tiene jurisdicción en ley para actuar en relación con asuntos contractuales entre las compañías aseguradoras y las partes que se obligan con estas, ya sean éstos Consejos de Titulares o de personas titulares/dueños de propiedad horizontal y cuya jurisdicción, según el caso es del Comisionado de Seguros de Puerto Rico o del Tribunal de Primera Instancia, entendemos que el propósito que persigue la R. del S. 345 es uno loable y meritoria pues entendemos que las partes afectadas quedan en el aire mientras no se dilucide la problemática de la falta de acción por parte de las agencias reguladoras que tienen jurisdicción sobre el asunto. Esta problemática y la falta de pago o de acción por parte de las aseguradoras agrava más la situación de estas personas afectadas por los eventos sísmicos acaecidos.
2. Debido a que el DACO no tiene jurisdicción sobre el asunto que trata de investigar esta honorable comisión, no contamos con los datos estadísticos relativos a la cantidad de querellas y reclamaciones de Consejos de Titulares y/o Condominios en contra de las Compañías de Seguro o en contra de cualquier otra parte, relacionado a los eventos y daños ocasionados por los sismos ocurridos el 7 de enero de 2020 y días posteriores en el área suroeste de Puerto Rico.
3. La recomendación principal que realizamos es la de evaluar las leyes que brindan jurisdicción a las agencias reguladoras pertinentes, como, por ejemplo, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Ricos sobre el asunto en cuestión y explorar si existe alguna laguna, falta de claridad o falta de garras, que le impidan a éstas tomar las acciones pertinentes en cuanto a resolver la problemática que se pretende investigar de una vez y por todas.

En DACO reiteramos nuestro compromiso y disposición para seguir cumpliendo con nuestras prerrogativas y facultades delegadas en ley a favor de los consumidores de Puerto Rico. por lo que cordialmente quedamos a disposición de la Honorable Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado. Nuevamente, agradecemos encarecidamente por la oportunidad expresarnos y de poder presentar este memorial explicativo para su evaluación.

Cordialmente,



Lcda. Lisoannette M. González Ruiz
Secretaria Designada

